



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Decide el despacho lo que en derecho corresponda, dentro del presente proceso de SUCESION promovida por los señores: BENITO LASSO BOLAÑOS, BERNARDA DEL SOCORRO LAZO BOLAÑOS, JANIER LAZO PRIETO, ELEN YINET LAZO PRIETO, LIBEY LAZO PRIETO, para la liquidación de sucesión intestada, del causante MARIA BOLAÑOS DE LASSO o MARIA BOLAÑOS, o MARIA BOLAÑOS MORIANO contra HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA BOLAÑOS DE LASSO o MARIA BOLAÑOS, o MARIA BOLAÑOS MORIANO. En virtud de lo anterior y considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por artículos 488 y 489 del Código General del proceso, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2º., del artículo 17 de la misma codificación, el Juzgado procederá a su admisión,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR, abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA BOLAÑOS DE LASSO o MARIA BOLAÑOS, o MARIA BOLAÑOS MORIANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Numero 27.114.315 de Arboleda Berruecos Nariño y tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de Rosas. cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el día 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos en calidad de hijos de la causante a los señores: BENITO LASSO BOLAÑOS, BERNARDA DEL SOCORRO LAZO BOLAÑOS y JANIER LAZO PRIETO, ELEN YINET LAZO PRIETO Y LIBEY LAZO PRIETO, por trasmisión de derechos de su finado padre Segundo Santiago Lazo Bolaños, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la Sucesión para que comparezcan al proceso acreditando su interés, conforme lo establecen los artículos 108 y 490 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtido quince (15) días

después de publicada la información de dicho registro. **Por secretaría procédase a su inclusión en el registro.**

CUARTO: ORDENAR notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quienes se afirma como herederos determinados y conocidos, señores VICTOR JAVIER y MARIA CRISANTA BEDOYA BOLAÑOS, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de herederos

QUINTO: ORDENAR incluir el presente proceso en el registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión para los fines dispuestos en los parágrafos primero y segundo del artículo 490 del C. G. P. **Por Secretaria procédase de conformidad.**

SEXTO. INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", de conformidad a lo expuesto en el artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Oficiese y remítase a la entidad por correo electrónico con copia del inventario de bienes.

SEPTIMO. - DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante MARIA BOLAÑOS DE LASSO o MARIA BOLAÑOS, o MARIA BOLAÑOS MORIANO.

OCTAVO: DECRETAR: el embargo y posterior secuestro provisional del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Número 120-52444 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en la escritura Pública Número 1629 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría Segunda de Popayán.

Líbrese el oficio correspondiente, el cual quedará en secretaría a disposición de la parte demandante para su correspondiente trámite. Lo anterior por cuanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, indicó que conforme a la instrucción administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro los documentos deben ser radicados de manera física.

NOVENO: - RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto al doctor JORGE MOSQUERA CAICEDO titular de la C. de C. Número 17.186.526, con T.P. 38.877 del C.S.J., para que represente a los demandantes en esta sucesión, en los términos y para los fines de los poderes a él conferidos.

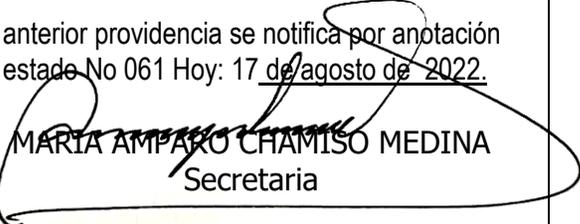
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No 061 Hoy: 17 de agosto de 2022.


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria